

Novedades en la **Ley General de la Seguridad Social** en relación con las **mutualidades alternativas**

El Congreso de los Diputados aprobó el 23 de julio de 2026 la Ley que modifica el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social en relación con las mutualidades alternativas reguladas en sus disposiciones adicionales 18.ª y 19.ª.

Compartimos información orientativa sobre las principales novedades pendiente del desarrollo reglamentario previsto en los próximos 3 meses.

ALTERNATIVIDAD

Se mantiene la alternatividad y se añade un mandato al Gobierno para elaborar un informe de evaluación técnica de la alternatividad en 2030.

COMPLEMENTO A MÍNIMOS

Reconoce el complemento a mínimos para mutualistas alternativos pasivos, al recogerse que los mutualistas tendrán los mismos derechos que los reconocidos a los trabajadores adscritos al RETA y cuya financiación no se encuentre estrictamente vinculada a las cotizaciones a dicho régimen especial de la Seguridad Social.

PASARELA AL RETA

¿A quién aplica?

- Profesionales colegiados que estén o hayan estado incluidos en una mutualidad de previsión social alternativa y cuyas aportaciones cumplan con la función alternativa al RETA.
- Y que no tengan la condición de pensionistas a cargo de ningún régimen público ni de la respectiva mutualidad alternativa, salvo cuando se trate de una pensión de viudedad.

¿Cómo se articula la transferencia de derechos económicos acumulados al RETA?

- Tiene carácter voluntario.
- Exclusivamente se podrán trasferrir los derechos económicos acumulados por aportaciones vinculadas a los productos que cumplan con la función alternativa.
- La transferencia estará exenta de tributación por cualquier operación económica derivada de esta transferencia.
- Acogerse a la pasarela conllevará el encuadramiento obligatorio e irreversible en el RETA.
- Una vez esté en vigor el reglamento, se establece el plazo de un año para solicitar la transferencia.

¿Cómo se realiza el cálculo de conversión de derechos acumulados al RETA?

- Se tendrá en cuenta la base mínima de cotización que habría correspondido al mutualista de haber cotizado en el RETA aplicando a dicha base un coeficiente de mejora comprendido entre el 0,67 y el 0,87 a fin de tener en cuenta las contingencias excluidas.
- En el momento de la jubilación y a efectos del coeficiente a aplicar a la base reguladora se computará cada mes completo cotizado a la mutualidad como un mes completo de alta en el RETA para los mutualistas que se encuentren en cualquiera de los siguientes supuestos:
 - a) Que hubieran estado de alta en una mutualidad antes del 10 de noviembre de 1995 y hasta esta fecha.
 - b) Que hayan cumplido 52 años o más a 31 de diciembre de 2026.
- Los profesionales que causaron baja en una mutualidad alternativa antes de la implantación del sistema de capitalización individual podrán optar a un convenio especial en los términos y condiciones que determine el reglamento.

APORTACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES

Las cuotas a satisfacer por los mutualistas en su condición de alternativos aumentarán de manera secuencial en 3 años hasta equiparar el 100% de la cuota de la Seguridad Social en 2028 (86% en 2026, 93% en 2027 y 100% en 2028)

- Así mismo, la Agencia Tributaria facilitará a las mutualidades toda la información de carácter tributario para el cálculo de la cuota a satisfacer por los mutualistas en función de sus rendimientos netos.
- Por último, las mutualidades podrán ofrecer prestaciones sociales priorizando el apoyo a mutualistas alternativos en situación de especial vulnerabilidad.

INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA

Las mutualidades deberán elaborar un reporte semestral que contenga información de los fondos de los mutualistas y remitir a la Dirección General de Seguros la documentación necesaria para su supervisión.

En Mutualidad todos los mutualistas reciben un informe trimestral desde 2005 con los principales datos de sus productos, que está disponible de manera permanente en su área privada de la web o app.

En Mutualidad hemos tenido un papel relevante en la tramitación parlamentaria, destacamos a continuación los **principales hitos logrados**:

- 1)** Mantenimiento de la alternatividad.
- 2)** Reconocimiento de complemento a mínimos para mutualistas pasivos, una reivindicación que solo las mutualidades defendieron desde el inicio.
- 3)** La exención de tributación en el traspaso de fondos de Mutualidad al sistema público.
- 4)** La necesidad de facilitar a las mutualidades toda la información de carácter tributario para el cálculo de la cuota a satisfacer por los mutualistas.